



# Asamblea General

Distr. general  
26 de agosto de 2016  
Español  
Original: francés/inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

26º período de sesiones

31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Haití**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-14834 (S) 130916 200916



\* 1 6 1 4 8 3 4 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### 1. Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1972)	ICESCR (2013)	ICCPR-OP 2
	ICCPR (1991)	CAT (solo firma, 2013)	CAT (solo firma, 2013)
	CEDAW (1981)	OP-CRC-SC (2014)	OP-CAT
	CRC (1995)	ICRMW (solo firma, 2013)	OP-CRC-AC (solo firma, 2002)
	OP-CRC-AC (solo firma, 2002)		ICRMW (solo firma, 2013)
	CRPD (2009)		ICPPED (solo firma, 2007)
	ICPPED (solo firma, 2007)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	-	-	-
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente<sup>3</sup></i>	OP-CRPD (art. 6, 2009)	-	ICERD (art. 14)
			OP-ICESCR
			ICCPR (art. 41)
			ICCPR-OP 1
			OP-CEDAW
			CAT (solo firma, 2013)
			OP-CRC-IC
		ICRMW (solo firma, 2013)	
		ICPPED (solo firma, 2007)	

#### 2. Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		
	Protocolo de Palermo <sup>4</sup>		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Convención sobre los Refugiados y su Protocolo <sup>5</sup>		
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II <sup>6</sup>		Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, y Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>8</sup>

Situación en el ciclo anterior	Medidas adoptadas tras el examen	No ratificado
		Convenios de la OIT núms. 169 y 189 <sup>9</sup>
		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

1. En 2016, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC), el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT), el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2), la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW)<sup>10</sup>. En 2016, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Haití a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), la ICRWM y la ICPPED<sup>11</sup>.

2. Recordando las recomendaciones 88.18 y 88.19 que Haití había aceptado durante su primer examen periódico universal<sup>12</sup>, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó que el Gobierno incluyera la ratificación de las Convenciones de 1954 y 1961 en la nueva agenda del Parlamento<sup>13</sup>.

3. El Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendaron que Haití ratificara el Convenio núm. 189, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>14</sup>.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Haití a que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>15</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

5. En 2016, el Secretario General lamentó la incertidumbre electoral e institucional tras la celebración de dos vueltas de elecciones legislativas y una vuelta de elecciones presidenciales y municipales en agosto y octubre de 2015<sup>16</sup>. Tras un año sin que hubiera un Parlamento que funcionara, los legisladores electos asumieron sus cargos en enero de 2016. Como consecuencia del aumento de las tensiones vinculadas con acusaciones de fraude electoral, la última vuelta de las elecciones presidenciales se aplazó *sine die* en respuesta a las crecientes preocupaciones por la seguridad<sup>17</sup>. En febrero de 2016, la Asamblea Nacional había elegido al Presidente de la Asamblea Nacional y del Senado como Presidente interino de la República para un período máximo de 120 días<sup>18</sup>.

6. En junio de 2016, el Secretario General seguía preocupado por la persistente incertidumbre política y las continuas demoras para llevar a cabo el proceso electoral<sup>19</sup>. Destacó que Haití no podía permitirse que hubiera un período prolongado de gobierno de transición y reiteró la necesidad de que los dirigentes fueran elegidos democráticamente para hacer frente a los crecientes desafíos que afrontaba el país<sup>20</sup>. En 2016, el Consejo de

Derechos Humanos instó a los actores políticos haitianos a que reanudaran el proceso electoral<sup>21</sup>.

7. El Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Haití observó que el aplazamiento sistemático de las elecciones desde 2011 había dado lugar a que el poder ejecutivo nombrara directamente a autoridades locales de los municipios y a que el Senado y la Cámara de Diputados dejaran de funcionar en enero de 2015<sup>22</sup>.

8. El Consejo de Seguridad expresó profunda decepción por que los actores haitianos no hubieran respetado los plazos acordados para las elecciones, y condenaron todo intento de desestabilizar o manipular el proceso electoral, en particular mediante la violencia<sup>23</sup>.

9. La Sección de Derechos Humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) informó de que en 2012 entraron en vigor enmiendas importantes a la Constitución. Destacó, entre otras cosas, la responsabilidad del Estado de proporcionar educación gratuita para todos; el reconocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial como órgano encargado de controlar el poder judicial; y la creación del Consejo Electoral Permanente, como órgano permanente<sup>24</sup>.

10. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Haití, en el marco de la elaboración del nuevo Código Penal, que el Gobierno se comprometió a aprobar antes de que finalizara el año 2014, adoptara una definición de tortura que abarcara la tortura psicológica y que contuviera disposiciones pertinentes para el enjuiciamiento y la condena de los actores de esos actos<sup>25</sup>. El Experto Independiente sobre Haití señaló que el anteproyecto de reforma del Código Penal se había remitido al Presidente en marzo de 2015 y que esa reforma contenía elementos de derechos humanos importantes<sup>26</sup>. La Sección de Derechos Humanos de la MINUSTAH observó que el proyecto aún sufriría modificaciones importantes, en particular cuando fuera presentado al Parlamento, e invitó al Gobierno y a otros actores a que tipificaran como delito los crímenes de guerra y prohibieran toda amnistía para los crímenes políticos que conllevaran violaciones graves de los derechos humanos. Además, seguía en marcha la labor de reforma del Código de Procedimiento Penal<sup>27</sup>. El Consejo de Derechos Humanos alentó a Haití a que realizara un seguimiento del proyecto de Código Penal y del proyecto de Código de Procedimiento Penal<sup>28</sup>.

11. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití acelerara la aprobación del Código de Protección del Niño<sup>29</sup>.

12. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que la promulgación de leyes y estrategias no hubiera generado resultados concretos debido a la falta de medidas coherentes y coordinadas y a la insuficiencia de recursos adecuados. Asimismo, tomó nota de la lentitud del proceso legislativo y de los prolongados retrasos en la promulgación de leyes relativas a los derechos de la mujer<sup>30</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

#### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>31</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> <sup>32</sup>
Oficina del Defensor del Pueblo	-	A (2013)

13. Al Comité de Derechos Humanos le seguía preocupando la escasez de los recursos asignados a la Oficina del Defensor del Pueblo e instó a Haití a que garantizara que se tomaran en consideración las recomendaciones de la Oficina<sup>33</sup>.

14. La Sección de Derechos Humanos observó que era preocupante que en el nuevo Gobierno no hubiera un interlocutor en la esfera de los derechos humanos. El Comité Interministerial de Derechos de la Persona, creado en 2013, había perdido impulso en la nueva coyuntura<sup>34</sup>. El Experto Independiente sobre Haití recomendó que se dispusiera de una autoridad encargada del tema de los derechos humanos al más alto nivel del poder ejecutivo, que tuviera la capacidad de garantizar el funcionamiento eficaz del Comité Interministerial de Derechos de la Persona<sup>35</sup>.

15. El Experto Independiente consideró que se debía poner en marcha un plan de acción en pro de los derechos humanos, en cooperación con la sociedad civil y la Oficina del Defensor del Pueblo<sup>36</sup>.

16. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití fortaleciera las capacidades institucionales para investigar las denuncias de corrupción y de irregularidades en la gestión de fondos y enjuiciar a los culpables<sup>37</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

17. Haití presentó un informe de mitad de período relativo al seguimiento de las recomendaciones formuladas en su examen periódico universal en 2011<sup>38</sup>.

### A. Cooperación con los órganos de tratados

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Situación relativa a la presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Agosto de 1999	-	-	14º informe retrasado desde 2000.
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2016.
Comité de Derechos Humanos	Marzo de 1995	2012	Octubre de 2014	Segundo informe. Presentación prevista en 2018.
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Febrero de 2009	2014	Marzo de 2016	Décimo informe. Presentación prevista en 2020.
Comité de los Derechos del Niño	Enero de 2003	2013	Enero de 2016	Informes cuarto a sexto combinados. Presentación prevista en 2021; informe inicial sobre el OP-CRC-SC. Presentación prevista en octubre de 2016.
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	-	2014	-	Informe inicial pendiente de examen.

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2015	Proceso de Duvalier y aplicación de las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia; muertes como consecuencia del uso de armas de fuego por las fuerzas de seguridad; presuntas amenazas contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y la oposición política; elecciones <sup>39</sup> .	2016 <sup>40</sup> . Diálogo de seguimiento en curso.
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2018	Medidas especiales de carácter temporal; proyecto de ley para combatir la violencia contra la mujer; matrimonio y relaciones familiares <sup>41</sup> .	-

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>42</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Esclavitud Haití Desplazados internos Vivienda	Desplazados internos Haití
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	-
<i>Visitas solicitadas</i>	Alimentación	Afrodescendientes
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron nueve comunicaciones. El Gobierno no respondió a las comunicaciones.	

18. La Sección de Derechos Humanos recomendó que el Estado, en el marco de sus esfuerzos por luchar contra el hacinamiento carcelario y la prisión preventiva prolongada, invitara al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados<sup>43</sup>. La Sección de Derechos Humanos también recomendó que el Estado invitara al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición a fin de abordar la cuestión de las violaciones graves de los derechos humanos cometidas en el pasado, en particular, durante la presidencia del Sr. Duvalier<sup>44</sup>.

## C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

19. La colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a través del componente de derechos humanos de la

MINUSTAH, se ha realizado fundamentalmente mediante un apoyo sustancial, técnico y financiero al Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la Oficina del Defensor del Pueblo<sup>45</sup>.

### **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **A. Igualdad y no discriminación**

20. Preocupado por la persistencia de las disposiciones discriminatorias en el Código Civil y el Código Penal, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Haití otorgara prioridad a su proceso de reforma legislativa<sup>46</sup>.

21. El mismo Comité observó que las mujeres y las niñas seguían siendo objeto de discriminación y maltrato generalizados por razón de género, y que la persistente violencia de género constituía la manifestación más grave de discriminación en el país<sup>47</sup>. Recomendó que Haití estableciera una estrategia para luchar contra los estereotipos discriminatorios; y que diseñara y ejecutara, en colaboración con la sociedad civil, programas de concienciación encaminados a fomentar una imagen no estereotipada de la mujer<sup>48</sup>.

22. A ese mismo Comité le preocupaba que las mujeres y niñas con discapacidad siguieran enfrentándose a formas graves de estigmatización y que solieran ser víctimas de la violencia y la explotación sexual<sup>49</sup>.

23. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que si bien Haití no tenía una ley discriminatoria contra la orientación sexual, los actos de violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales no habían sido castigados por la justicia ni condenados por las autoridades públicas. Se habían denunciado casos de abuso judicial contra hombres por mantener relaciones homosexuales consentidas<sup>50</sup>. Con objeto de combatir los estereotipos basados en la identidad sexual, el Comité de Derechos Humanos recomendó que Haití organizara una campaña nacional de concienciación destinada ante todo a las fuerzas de seguridad y al personal judicial y, en una segunda etapa, al público en general<sup>51</sup>.

#### **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

24. La Sección de Derechos Humanos hizo el seguimiento de las denuncias de uso ilegal de la fuerza por agentes del Estado que causaron la muerte de varias personas durante manifestaciones<sup>52</sup>. El Secretario General observó que los procedimientos disciplinarios y las investigaciones judiciales sobre las denuncias del uso ilícito de la fuerza por la policía nacional seguían siendo escasos<sup>53</sup>. Según constató la Sección de Derechos Humanos, la mayoría de los casos de utilización de armas de fuego no había sido objeto de una investigación<sup>54</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Haití se asegurara de que se investigaran y enjuiciaran los casos de muertes como consecuencia del uso de armas de fuego por las fuerzas de seguridad<sup>55</sup>.

25. La Sección de Derechos Humanos observó que la Inspección General de la Policía Nacional aún no había respondido de manera adecuada a las violaciones de derechos humanos observadas en las prácticas policiales, en particular las detenciones arbitrarias, el uso de la fuerza y los malos tratos<sup>56</sup>.

26. El Experto Independiente sobre Haití observó que con frecuencia se denunciaban linchamientos populares<sup>57</sup>. La Sección de Derechos Humanos señaló que si las deficiencias de la justicia y la seguridad pública formaban parte de las causas de linchamiento, esas mismas debilidades contribuían a la incapacidad del Estado de preverlas<sup>58</sup>. El Experto Independiente recomendó que se recordara la prohibición de hacer justicia por su cuenta y que se investigaran sistemáticamente los casos de linchamientos populares<sup>59</sup>.

27. El equipo en el país expresó preocupación con respecto a las condiciones de detención, entre ellas el hacinamiento en las cárceles, la malnutrición y la insuficiencia de cuidados médicos adecuados<sup>60</sup>. El Secretario General observó que tan solo 3 de los 17 centros de detención que estaban bajo la jurisdicción de la Administración Penitenciaria ofrecían un espacio vital de algo más de 1 m<sup>2</sup> por recluso, y que los detenidos pasaban más de 23 horas al día confinados en sus celdas<sup>61</sup>. La Sección de Derechos Humanos señaló que el mal funcionamiento del sistema judicial y el gran número de detenciones ilegales era una de las causas de esta situación<sup>62</sup>. La Sección de Derechos Humanos observó que las condiciones de detención de las personas detenidas en las comisarías también eran deplorables<sup>63</sup>. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que los detenidos en prisión preventiva y los condenados no estuvieran separados<sup>64</sup>. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que hubiera un solo establecimiento de privación de libertad en el que los niños estaban separados de los adultos<sup>65</sup>. El equipo en el país señaló que el traslado de niños a la cárcel central cuando cumplen los 16 años de edad constituía un problema grave<sup>66</sup>.

28. La Sección de Derechos Humanos observó que las detenciones ilegales eran reiteradas y sistemáticas<sup>67</sup>.

29. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la utilización desproporcionada de la detención preventiva que tenía efectos directos en el hacinamiento carcelario y equivalía a un trato inhumano y degradante<sup>68</sup>. Haití debía garantizar el derecho de *habeas corpus* a toda persona detenida y resolver en forma urgente la situación de las personas que se encontraban en prisión preventiva desde hacía muchos años<sup>69</sup>. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que los niños sufrieran prolongados períodos de prisión preventiva<sup>70</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer planteó preocupaciones similares con respecto a las mujeres<sup>71</sup>. La Sección de Derechos Humanos observó que la ausencia de examen judicial por el juez responsable en la gran mayoría de los casos documentados de prisión preventiva era ilegal y que, en febrero de 2014, el 74% de las personas detenidas en la Penitenciaría Nacional mientras aguardaban ser enjuiciadas, estaban detenidas ilegalmente<sup>72</sup>. El Experto Independiente sobre Haití consideró que la prisión preventiva prolongada exigía una respuesta más firme a la corrupción en el sistema judicial; una mejor gestión del tiempo de jueces y fiscales; una aplicación mucho mayor de todas las disposiciones del Código de Procedimiento Penal; y una modificación del Código Penal<sup>73</sup>. La Sección de Derechos Humanos observó que la lucha contra la prisión preventiva no era suficiente para entender las problemáticas de la detención<sup>74</sup>.

30. La Sección de Derechos Humanos siguió constatando casos de detención policial ilegal. Algunos problemas recurrentes incluían la detención de personas durante un período superior al plazo legal de 48 horas, fundamentalmente como consecuencia de la inacción de las autoridades judiciales<sup>75</sup>.

31. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba la violencia de género contra las mujeres y las niñas, en particular las que vivían en los campamentos de desplazados internos<sup>76</sup>.

32. Al mismo Comité le preocupaba la renuencia general a denunciar casos de explotación y abuso sexuales; la frecuente negativa de las autoridades a investigar casos de violencia de género; y el hecho de que las víctimas tuvieran que presentar un certificado médico en caso de violación para interponer demanda penal<sup>77</sup>. La Sección de Derechos

Humanos observó que los arreglos “amistosos”, organizados con frecuencia por los jueces de paz, constituían un obstáculo<sup>78</sup>. Recomendó que las autoridades policiales transmitieran las denuncias a la fiscalía, en lugar de a los jueces de paz<sup>79</sup>. La Sección recomendó, además, que se aprobara una directiva que estableciera que la ausencia de un certificado médico en caso de agresión sexual no debía impedir el procesamiento de los autores de los delitos<sup>80</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Haití a que velara por que el proyecto de ley relativo a la lucha contra la violencia contra la mujer no sometiera esos casos a la mediación<sup>81</sup>.

33. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba la frecuente negativa de los padres a denunciar los casos de explotación sexual y maltrato de niños ante la justicia y, en su lugar, la aceptación de la indemnización del autor<sup>82</sup>.

34. El mismo Comité expresó preocupación por la vulnerabilidad de los hijos de madres solas a los abusos sexuales, cuando quedaban a cargo de extraños durante el horario de trabajo, particularmente en los campamentos de desplazados internos. El Comité instó a Haití a que facilitara que las madres trabajadoras pudieran dejar a sus hijos en guarderías adecuadas<sup>83</sup>.

35. Observó que se seguían registrando casos de matrimonios forzados o convenidos, especialmente en el supuesto de violación o embarazo<sup>84</sup>.

36. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaban las denuncias de mujeres y niñas que se veían obligadas por las circunstancias a mantener “relaciones sexuales transaccionales”, así como los casos de explotación sexual de aquellas por parte del personal de la MINUSTAH<sup>85</sup>. Instó a Haití a que estableciera un marco jurídico, protegiera a las mujeres y niñas vulnerables a la explotación sexual por el personal de la MINUSTAH y les facilitara acceso a la justicia<sup>86</sup>.

37. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por que los castigos corporales aún fueran habituales en todos los entornos, y que la ley que prohibía los castigos corporales pecara de falta de claridad y no se aplicara suficientemente<sup>87</sup>.

38. Le preocupaba el clima de miedo y violencia asociados a las bandas, y recomendó que Haití estableciera programas de asistencia a los integrantes de las bandas para que las abandonaran y se reintegraran en la sociedad<sup>88</sup>.

39. El Secretario General afirmó que la práctica de colocar a los niños en el servicio doméstico (niños *restaveks*) estaba generalizada<sup>89</sup>. La OIT observó que uno de cada diez niños era trabajador doméstico<sup>90</sup>. El Comité de los Derechos del Niño observó con preocupación que muchos niños que trabajaban en el servicio doméstico eran obligados a trabajar en condiciones análogas a la esclavitud, sufrían maltrato físico, psicológico y abusos sexuales<sup>91</sup>. Recomendó que Haití tipificara como delito la práctica de colocar a los niños en el servicio doméstico<sup>92</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Haití reforzara la Brigada de Protección del Menor<sup>93</sup>.

40. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por el aumento del número de niños de la calle, agravado aún más por el terremoto de 2010<sup>94</sup>.

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Haití a que asignara suficientes recursos para la aplicación efectiva de la ley por la que se tipificaba la trata de personas<sup>95</sup>.

42. Al mismo Comité le preocupaba que no se hubiera puesto fin a la trata de mujeres y niñas, especialmente en la frontera, así como la existencia de casos de trata de personas que aparentemente la policía optaba por no investigar<sup>96</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití aplicara las políticas de protección de la víctima puestas en vigor por

la ley y se asegurara de que a los niños que eran víctimas de la trata se les considerara siempre como tal<sup>97</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

43. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la falta de independencia del poder judicial, debido a las injerencias en su funcionamiento y en la elección de los magistrados<sup>98</sup>. El Experto Independiente sobre Haití observó que proseguían las prácticas de nombramiento o destitución de jueces con fines políticos<sup>99</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Haití garantizara el funcionamiento eficaz del Consejo Superior del Poder Judicial<sup>100</sup>. El Experto Independiente consideró que el establecimiento de salas especializadas encargadas de conocer de ciertos delitos graves con connotaciones políticas, así como de delitos de carácter económico y financiero, sería uno de los medios de luchar eficazmente contra la corrupción<sup>101</sup>.

44. Según la Sección de Derechos Humanos, el acceso a la justicia continuaba siendo una preocupación fundamental. El absentismo de los jueces y secretarios judiciales constituía un obstáculo<sup>102</sup>. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó que el Gobierno garantizara la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los desplazados internos<sup>103</sup>.

45. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que solamente hubiera tribunales de menores en Puerto Príncipe y Cabo Haitiano, y que el número de jueces de menores aún fuera insuficiente<sup>104</sup>. Le preocupaba además que la edad para determinar si se aplicaba la legislación de menores o de adultos fuera la edad a la que se juzgaba al menor; y que, si bien Haití indicó que la responsabilidad penal se contraía a los 13 años de edad en la práctica, esto no se establecía expresamente en la ley<sup>105</sup>. Instó a Haití a que en su legislación fijara explícitamente en, al menos, 13 años la mayoría de edad penal<sup>106</sup>.

46. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos observó que el número de agentes de policía capacitados seguía siendo insuficiente para responder a las exigencias del estado de derecho<sup>107</sup>. El Experto Independiente sobre Haití insistió en la importancia de que se llevara a buen término el proceso de certificación<sup>108</sup>.

47. El Comité de Derechos Humanos consideró que Haití debía proseguir la instrucción de la causa *Duvalier* y poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia respecto de las violaciones graves cometidas entre 1991 y 1994<sup>109</sup>. El Experto Independiente sobre Haití consideró que no se habían logrado progresos significativos desde el fallecimiento de Duvalier en 2014<sup>110</sup>. Recomendó que se creara una comisión nacional de reparación para las víctimas de las violaciones graves de derechos cometidas bajo el régimen de los Duvalier y los militares y de otros actos de violencia perpetrados por grupos de partidarios u oponentes del Presidente Aristide<sup>111</sup>. El equipo en el país alentó a Haití a que permitiera que continuaran los procesos pendientes relativos a las violaciones graves de los derechos humanos hasta que se dictara sentencia, incluso tras el fallecimiento de algunos presuntos autores<sup>112</sup>.

### **D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

48. El Comité de los Derechos del Niño señaló que, con arreglo al Código Civil, las niñas se podían casar a los 15 años y los varones a la edad de 18 años, y recomendó que Haití fijara en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio en el caso de las niñas y de los varones<sup>113</sup>.

49. El ACNUR señaló que la Ley de Paternidad, Maternidad y Filiación contribuiría a subsanar las deficiencias en el registro de los nacimientos y el registro civil, entre otras cosas garantizando que los niños nacidos fuera del matrimonio pudieran ser inscritos<sup>114</sup>. El Comité de los Derechos del Niño observó que la Ley no amparaba a los niños nacidos fuera del matrimonio antes de 2014<sup>115</sup>. Habida cuenta de que había entre 2,5 y 3 millones de personas indocumentadas en Haití, el ACNUR recomendó que el Gobierno adoptara mejores procedimientos de registro civil de conformidad con el proyecto de ley de nacionalidad; y que velara por que el registro civil fuera gratuito y accesible para todos<sup>116</sup>. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó que el Gobierno emprendiera un proceso de registro a nivel nacional con el objetivo de garantizar que todos los desplazados internos tuvieran acceso a documentación personal<sup>117</sup>. El ACNUR recomendó que el Gobierno transmitiera el proyecto de ley de nacionalidad al Parlamento para su aprobación<sup>118</sup>.

50. El Comité de los Derechos del Niño observó que un número elevado de niños estaban en instituciones de cuidado alternativo a pesar de que uno o ambos progenitores estuvieran vivos; y que la gran mayoría de las instituciones de cuidado alternativo estaban en manos privadas y eran instituciones con ánimo de lucro<sup>119</sup>.

51. El mismo Comité celebró la promulgación en 2013 de la ley de reforma de la adopción<sup>120</sup>.

## **E. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

52. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban las denuncias de amenazas, acosos e intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los miembros de la oposición por parte de las fuerzas de seguridad y de las autoridades políticas<sup>121</sup>. Recomendó a Haití que investigara todos esos actos e hiciera que los culpables comparecieran ante la justicia<sup>122</sup>. La Sección de Derechos Humanos recomendó al Estado que adoptara un marco jurídico en el cual las organizaciones de derechos humanos pudieran funcionar con total independencia<sup>123</sup>.

53. La UNESCO alentó a Haití a que presentara una ley de libertad de información y que despenalizara la difamación<sup>124</sup>.

54. En 2016, el Secretario General observó que ninguna mujer había resultado elegida para integrar las cámaras<sup>125</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Haití aplicara la cuota mínima del 30% de mujeres en todos los niveles de la vida nacional a través de la aplicación de sanciones por incumplimiento<sup>126</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

55. La OIT observó que más del 90% de la población activa trabajaba en la economía informal, a menudo en condiciones indecentes<sup>127</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que las mujeres desempeñaban mayoritariamente empleos en el sector informal que tenían escasa remuneración, en los que carecían además de protección social y solían ser víctimas de acoso sexual<sup>128</sup>. Recomendó a Haití que aprobara leyes en las que se definiera el acoso sexual en el lugar de trabajo<sup>129</sup>.

56. La OIT informó de que la tasa de desempleo entre los jóvenes en zonas urbanas superaba el 41%<sup>130</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que las mujeres debían hacer frente a problemas como la alta tasa de desempleo, la

persistencia de la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral y la desigualdad salarial por razón de género<sup>131</sup>.

57. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos alentó a que los desplazados internos tuvieran oportunidades de obtener medios de subsistencia y capacitación en el lugar de asentamiento<sup>132</sup>.

58. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Haití acelerara la promulgación del proyecto de ley sobre las condiciones de trabajo de los empleados domésticos y que garantizara que tuvieran acceso a protección social<sup>133</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

59. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba la extensión, aumento y gravedad de la pobreza de las familias<sup>134</sup>. El Experto Independiente sobre Haití recordó que el 60% de los haitianos ganaba menos de 1 dólar de los Estados Unidos diario; el 74% de los hogares eran tugurios; el 60% de la población no tenía acceso a la atención de la salud básica; y casi la mitad de los niños y las niñas del país no iban a la escuela<sup>135</sup>.

60. El Experto Independiente añadió que, aunque Haití había hecho importantes progresos en relación con la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, persistían numerosos problemas como las desigualdades, los precarios ingresos, la adopción de medidas insuficientes para luchar contra la deforestación y la disminución de la biodiversidad<sup>136</sup>.

61. El Comité de los Derechos del Niño observó que seguía habiendo inseguridad alimentaria y malnutrición<sup>137</sup>. El Programa Mundial de Alimentos observó que Haití había experimentado una de las peores sequías en los últimos decenios y que, en consecuencia, 1,5 millones de personas padecían grave inseguridad alimentaria, mientras que 3,6 millones padecían inseguridad alimentaria<sup>138</sup>. El Experto Independiente sobre Haití alentó a los países donantes a que apoyaran las operaciones de revitalización de la agricultura por conducto de programas destinados a fomentar la capacidad de comercialización de los productos alimentarios<sup>139</sup>.

62. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba el estado de penuria de la vivienda, que se había agravado a raíz del terremoto de 2010<sup>140</sup>. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos observó que, antes del terremoto, Haití ya sufría la ausencia de planificación urbana y de un catastro, desigualdades, corrupción y debilidad en el estado de derecho, así como un rápido crecimiento de la población urbana. Las autoridades nacionales debían reglamentar la calidad de las viviendas construidas individualmente y asegurarse de que cumplieran ciertos requisitos mínimos<sup>141</sup>.

63. El Experto Independiente sobre Haití señaló la necesidad de instaurar un sistema catastral fiable<sup>142</sup>.

64. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó que el Gobierno se asegurara de que la política de vivienda estipulara un procedimiento claro para los desalojos<sup>143</sup>.

65. El Secretario General señaló que Haití seguía siendo vulnerable a la sequía<sup>144</sup>. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios señaló que el 42% de los haitianos no tenía acceso a agua limpia y que el 72% no tenía saneamiento adecuado<sup>145</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití diera prioridad, en las actividades de reconstrucción, al abastecimiento de agua potable y al suministro de servicios de saneamiento y se asegurara de que la población tuviera acceso a agua potable tratada<sup>146</sup>.

## H. Derecho a la salud

66. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que más de la mitad de la población no tuviera acceso a asistencia médica básica e instó a Haití a que aumentara la proporción de su presupuesto anual dedicada a la salud hasta alcanzar, al menos, el 15%<sup>147</sup>.

67. El mismo Comité observó que la tasa de mortalidad materna seguía siendo elevada<sup>148</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Haití aumentara el número de proveedores de servicios de salud y efectivos de personal médico con formación<sup>149</sup>.

68. El Comité de los Derechos del Niño instó a Haití a que previniera la propagación de las enfermedades transmisibles, y con ese fin facilitara saneamiento adecuado y acceso a agua potable salubre<sup>150</sup>. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos afirmó que el acceso deficiente al agua y el saneamiento afectaba directamente a las condiciones de salud en los campamentos<sup>151</sup>. El Experto Independiente sobre Haití señaló que la epidemia de cólera persistía en el país y que las medidas adoptadas para erradicarla habían sido insuficientes<sup>152</sup>. Recomendó que se creara una comisión de verdad, justicia y reparación para las víctimas del cólera<sup>153</sup>. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales intercambiaron comunicaciones con el Secretario General en relación con la falta de acceso a recursos e indemnización para las víctimas de la epidemia de cólera, y la supuesta responsabilidad de las Naciones Unidas<sup>154</sup>.

69. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití disminuyera las fuentes de contaminación del aire y dotara a las viviendas de cocinas con un sistema de combustión más eficiente<sup>155</sup>.

70. Expresó preocupación por que el aborto estuviera tipificado como delito, salvo en el supuesto de amenaza para la vida de la madre y recomendó que Haití despenalizara el aborto en todos los supuestos<sup>156</sup>.

71. Para el equipo en el país, la lucha contra el VIH/SIDA seguía siendo un gran problema debido a la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para los menores de 18 años, salvo si estaban acompañados por sus padres o tutores<sup>157</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití velara por que la educación en salud sexual y reproductiva formara parte del plan de estudios obligatorio de la escuela<sup>158</sup>.

## I. Derecho a la educación

72. La UNESCO informó de que entre 2000 y 2012 el número de niños que nunca había ido a la escuela se había reducido en más de la mitad<sup>159</sup>. Sin embargo, el equipo en el país señaló que tan solo el 68% de los niños terminaba el ciclo de enseñanza primaria, y el 33% el ciclo básico<sup>160</sup>. El Experto Independiente sobre Haití señaló que el analfabetismo seguía afectando a casi la mitad de la población adulta<sup>161</sup>. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de que la infraestructura de la enseñanza era deficiente, pocos maestros tenían la preparación adecuada y los salarios no se cobraban con puntualidad<sup>162</sup>. Añadió que el sector de la educación estaba dominado por las escuelas privadas que, por lo general, carecían de autorización oficial o no estaban supervisadas<sup>163</sup>.

73. La UNESCO recomendó que Haití diera prioridad a lograr la educación primaria universal, gratuita y obligatoria<sup>164</sup> y que adoptara medidas adicionales para propiciar una educación inclusiva y de calidad<sup>165</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití estableciera un marco reglamentario que rigiera la actividad de las escuelas privadas<sup>166</sup>. El Experto Independiente recomendó que se adoptaran medidas para erradicar el analfabetismo en un plazo razonablemente breve<sup>167</sup>.

74. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba la reducida tasa de escolarización y la disminución drástica de los índices de finalización de estudios de la enseñanza secundaria entre las niñas<sup>168</sup>.

## **J. Personas con discapacidad**

75. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad de 2012 y recomendó a Haití que la aplicara de manera efectiva<sup>169</sup>.

76. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba el acceso limitado de los niños con discapacidad a la educación, así como las insuficientes medidas tomadas para propiciar una educación inclusiva<sup>170</sup>.

## **K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

77. El ACNUR recomendó que el Gobierno aprobara un marco legislativo sobre el asilo<sup>171</sup>.

78. Al Experto Independiente sobre Haití le preocupaba el riesgo de apatridia de los haitianos que carecían de documentos de identidad y de las personas de origen haitiano nacidas en el extranjero que, en virtud de la ley haitiana o la ley de su país de nacimiento o de otras prácticas, estaban privadas de nacionalidad<sup>172</sup>.

79. El Secretario General observó que, desde julio de 2015 hasta mediados de enero de 2016, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) había registrado a más de 69.000 personas que regresaban al territorio haitiano desde otro país. La situación de muchos de los que regresaban a Haití seguía siendo difícil debido a la insuficiente capacidad de acogida, la escasez de recursos y las tensiones en las comunidades fronterizas<sup>173</sup>.

80. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que Haití brindara apoyo insuficiente a las familias indocumentadas de ascendencia haitiana que habían sido expulsadas de otro país<sup>174</sup>. Recomendó que Haití les proporcionara de inmediato documentación de identidad<sup>175</sup>.

81. El mismo Comité expresó preocupación por las condiciones de vida extremadamente difíciles en los campamentos improvisados de haitianos, entre las familias apátridas de ascendencia haitiana y los hijos de migrantes haitianos indocumentados nacidos en el extranjero, así como entre los niños no acompañados que habían sido expulsados de otro país<sup>176</sup>. El Experto Independiente sobre Haití hizo un llamamiento a las autoridades para que tomaran medidas urgentes con objeto de que las personas procedentes de un país vecino tuvieran acceso a los servicios de salud, educación e higiene, así como a la alimentación y el agua potable<sup>177</sup>.

82. La Sección de Derechos Humanos expresó preocupación por la escasa capacidad de Haití para hacer frente al riesgo de deportación generado como consecuencia de una política migratoria cada vez más estricta en la región<sup>178</sup>.

## **L. Desplazados internos**

83. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos tomó nota de que la política de subsidios a los alquileres, que procuraba ayudar a que los desplazados internos abandonaran los campamentos, era una medida de transición para

descongestionar los campamentos. Para que fuera sostenible, la política debía estar vinculada a actividades que generaran ingresos<sup>179</sup>. Recomendó que el Gobierno, con el apoyo de los agentes del desarrollo, creara incentivos para el regreso y el reasentamiento respecto de las zonas rurales, acompañados de programas de medios de subsistencia<sup>180</sup>. Recomendó además que se elaboraran criterios de admisibilidad transparentes para asignar tierras a desplazados internos en entornos urbanos<sup>181</sup>.

84. El Relator Especial observó que, según la OIM, el 75% de los desplazados internos vivía en tierras privadas y, por consiguiente, estaban expuestos al desalojo. Agentes municipales y/o la policía habían llevado a cabo desalojos en algunos casos denunciados<sup>182</sup>. El Relator Especial instó a que el Gobierno pusiera fin urgentemente a los desalojos forzosos hasta que se encontraran soluciones duraderas para todos los desplazados internos<sup>183</sup>.

85. La Sección de Derechos Humanos señaló que los asentamientos informales creados antes o después del terremoto se estaban convirtiendo en barrios como consecuencia del crecimiento de su población. Estas poblaciones no se beneficiaban de los programas de ayuda o reasentamiento destinados a los “desplazados por el terremoto”, sino que estaban en una situación de vulnerabilidad extrema<sup>184</sup>.

86. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití realizara un estudio nacional de los desplazados internos para determinar sus características y necesidades<sup>185</sup>.

## M. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

87. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recordó la vulnerabilidad de Haití frente a los cambios ambientales y climáticos y los desastres naturales<sup>186</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Haití pusiera fin a la deforestación para reducir el efecto de las consecuencias del cambio climático<sup>187</sup>.

88. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó que Haití aplicara un plan de acción coordinado de preparación para casos de desastre<sup>188</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Haiti from the previous cycle (A/HRC/WG.6/12/HTI/2).

<sup>2</sup> En el presente documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño

OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- <sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- <sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.
- <sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/ihl](http://www.icrc.org/ihl).
- <sup>7</sup> International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- <sup>8</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/ihl](http://www.icrc.org/ihl).
- <sup>9</sup> ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169), and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- <sup>10</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, paras. 73 and 74. See also A/HRC/22/65, paras. 49 and 102 (d).
- <sup>11</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, paras. 52 and 57. See also A/HRC/22/65, paras. 49 and 102 (d); MINUSTAH Human Rights Section and the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 130 (c), available from [www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/ReportMINUSTAH-OHCHRJuly2014\\_June2015\\_fr.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/ReportMINUSTAH-OHCHRJuly2014_June2015_fr.pdf).
- <sup>12</sup> For the full text of the recommendations, see A/HRC/19/19, recommendations 88.18 (Norway) and 88.19 (France).
- <sup>13</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Haiti, pp. 2 and 4. See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 27 (h); CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 28; A/HRC/31/77, para. 20, and Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 33.
- <sup>14</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 63 (g), and CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 32 (e).
- <sup>15</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of Haiti, para. 45 (i).
- <sup>16</sup> See S/2016/225, paras. 58 and 2.
- <sup>17</sup> Ibid., paras. 59 and 60.

- <sup>18</sup> Ibid., paras. 13 and 12.
- <sup>19</sup> Statement of the Secretary-General on Haiti of 16 June 2016, available from [www.un.org/sg/statements/index.asp?nid=9813](http://www.un.org/sg/statements/index.asp?nid=9813).
- <sup>20</sup> “Haiti Can ‘Ill Afford’ Prolonging Transitional Governance, Secretary-General Says, Urging Authorities to Seek Peaceful Completion of 2015 Elections”, 1 June 2016, press release SG/SM/17812, available from [www.un.org/press/en/2016/sgsm17812.doc.htm](http://www.un.org/press/en/2016/sgsm17812.doc.htm). See also S/2016/225, para. 63.
- <sup>21</sup> See A/HRC/PRST/31/1, para. 6. See also A/HRC/31/77, paras. 69 and 105 (c); and A/HRC/22/65, para. 100.
- <sup>22</sup> See A/HRC/31/77, para. 54. See also A/HRC/28/82, para. 61.
- <sup>23</sup> Security Council Press Statement on Haiti, 13 May 2016, press release SC/12364, available from [www.un.org/press/en/2016/sc12364.doc.htm](http://www.un.org/press/en/2016/sc12364.doc.htm).
- <sup>24</sup> See Human Rights Section and OHCHR, “Bi-Annual Report on Human Rights in Haiti January-June 2012”, paras. 12-14. Available from [www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/MINUSTAH-OHCHRJanuaryJune2012\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/MINUSTAH-OHCHRJanuaryJune2012_en.pdf). See also UNCT submission for the universal periodic review of Haiti, para. 6.
- <sup>25</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 12.
- <sup>26</sup> See A/HRC/31/77, para. 71.
- <sup>27</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l’homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 27.
- <sup>28</sup> See A/HRC/PRST/31/1, para. 4.
- <sup>29</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 9. See also A/HRC/22/65, paras. 72 and 104 (e).
- <sup>30</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 9. See also para. 12 (b).
- <sup>31</sup> According to article 5 of the rules of procedure of the Global Alliance of National Human Rights Institutions Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: voting member (fully in compliance with each of the Paris Principles); B: non-voting member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); and C: no status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>32</sup> The list of national human rights institutions with accreditation status granted by the Global Alliance of National Human Rights Institutions is available from <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart.pdf>.
- <sup>33</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 6. See also S/2016/225, p. 18; S/2015/157, para. 28, CRC/C/HTI/CO/2-3, paras. 15 and 16, and United Nations country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 9.
- <sup>34</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l’homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 36.
- <sup>35</sup> See A/HRC/31/77, para. 108. See also para. 72.
- <sup>36</sup> See *ibid.*, para. 106.
- <sup>37</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 13 (b).
- <sup>38</sup> See [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx). See also A/HRC/28/82, para. 17.
- <sup>39</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 22.
- <sup>40</sup> Letter dated 4 February 2016 from the Permanent Mission of the Republic of Haiti to the United Nations and other international organizations in Geneva. Available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HTI/INT\\_CCPR\\_FCO\\_HTI\\_23025\\_F.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HTI/INT_CCPR_FCO_HTI_23025_F.pdf).
- <sup>41</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 58.
- <sup>42</sup> For the titles of special procedure mandate holders, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx).
- <sup>43</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l’homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 130 (b).
- <sup>44</sup> *Ibid.*, para. 130 (d).
- <sup>45</sup> See country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 16.
- <sup>46</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, paras. 11, 12 and 49.
- <sup>47</sup> *Ibid.*, para. 9. See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 22 (a).
- <sup>48</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 20 (a) and (c). See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 23 (c), and CCPR/C/HTI/CO/1, para. 8.
- <sup>49</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 41. See also para. 42, and CRC/C/HTI/CO/2-3, paras. 46 and 47.

- <sup>50</sup> See country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 23. See also CCPR/C/HTI/CO/1, para. 9, CEDAW/C/HTI/CO/8-9, paras. 47 and 48, CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 22 (b), A/HRC/25/71, para. 55, and A/HRC/29/34/Add.2, para. 61.
- <sup>51</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 9.
- <sup>52</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 41.
- <sup>53</sup> See S/2016/225, para. 33.
- <sup>54</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti, Juillet-Décembre 2013, p. 14. Available from [http://minustah.unmissions.org/sites/default/files/old\\_dnn/wp-content/uploads/2014/06/Haiti-Rapport-semestriel-juillet-decembre-2013.pdf](http://minustah.unmissions.org/sites/default/files/old_dnn/wp-content/uploads/2014/06/Haiti-Rapport-semestriel-juillet-decembre-2013.pdf).
- <sup>55</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 10.
- <sup>56</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti, Juillet-Décembre 2013, p. 19.
- <sup>57</sup> See A/HRC/22/65, para. 38. See also country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 28.
- <sup>58</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 85.
- <sup>59</sup> See A/HRC/22/65, para. 101 (k).
- <sup>60</sup> See country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 30.
- <sup>61</sup> See S/2016/225, para. 32. See also CCPR/C/HTI/CO/1, para. 15; A/HRC/28/82, paras. 48-50; and country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 29.
- <sup>62</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 3.
- <sup>63</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti, Janvier-Juin 2013, p. 34. Available from [www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/MINUSTAH-OHCHRJanuaryJune2013\\_fr.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/MINUSTAH-OHCHRJanuaryJune2013_fr.pdf). See also A/HRC/28/82, paras. 51-53.
- <sup>64</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 15. See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 45.
- <sup>65</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 70 (e). See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 45.
- <sup>66</sup> See country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 31.
- <sup>67</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti — Janvier-Juin 2014, paras. 37-39. Available from [http://minustah.unmissions.org/sites/default/files/old\\_dnn/wp-content/uploads/2014/12/Ha%C3%Afti-rapport-semestriel-janvier-%C3%A0-juin-2014-with-Appendix.pdf](http://minustah.unmissions.org/sites/default/files/old_dnn/wp-content/uploads/2014/12/Ha%C3%Afti-rapport-semestriel-janvier-%C3%A0-juin-2014-with-Appendix.pdf). See also S/2016/225, para. 32, and A/HRC/22/65, para. 31.
- <sup>68</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 15. See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 70 (d), and country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 29.
- <sup>69</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 15. See also A/HRC/31/77, paras. 43-46.
- <sup>70</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 70 (d).
- <sup>71</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 45.
- <sup>72</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti, Janvier-Juin 2014, para. 41. See also country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 41.
- <sup>73</sup> See A/HRC/22/65, para. 54.
- <sup>74</sup> Human Rights Section and OHCHR, Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti, Juillet-Décembre 2013, p. 28.
- <sup>75</sup> Human Rights Section and OHCHR, Bi-annual report on human rights in Haiti, January-June 2012, para. 36. Available from [www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/MINUSTAH-OHCHRJanuaryJune2012\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/MINUSTAH-OHCHRJanuaryJune2012_en.pdf).
- <sup>76</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 30.
- <sup>77</sup> *Ibid.*, paras. 34 (a) and 30 (a) and (b). See also CCPR/C/HTI/CO/1, para. 13; Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, paras. 99 and 100; and country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 36.
- <sup>78</sup> Human Rights Section and OHCHR, “La réponse policière et judiciaire aux cas de viol en Haïti”, August 2013, p. 1. Available from [http://minustah.unmissions.org/sites/default/files/old\\_dnn/pdfs/droithomme/HRS.SGBVReport.2013](http://minustah.unmissions.org/sites/default/files/old_dnn/pdfs/droithomme/HRS.SGBVReport.2013).

- 08.pdf. See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 21 (f); Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 79.
- <sup>79</sup> Human Rights Section and OHCHR, La réponse policière et judiciaire aux cas de viol en Haïti, p. 18.
- <sup>80</sup> Human Rights Section and OHCHR, Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti, Juillet - Décembre 2012, p. 7. Available from [http://minustah.unmissions.org/sites/default/files/old\\_dnn/pdfs/droithomme/RapportSemestrielJuillet-Decembre2012.pdf](http://minustah.unmissions.org/sites/default/files/old_dnn/pdfs/droithomme/RapportSemestrielJuillet-Decembre2012.pdf). See also Human Rights Section and OHCHR, "La réponse policière et judiciaire aux cas de viol en Haïti", p. 18, CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 31 (a) and (b); CCPR/C/HTI/CO/1, para. 13; and CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 22 (d).
- <sup>81</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 22 (a). See also Human Rights Section and OHCHR, Rapport sur la réponse de la police et du système judiciaire aux plaintes pour viol dans la région métropolitaine de Port-au-Prince, June 2012, p. 30, available from [www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/RapportSGBV\\_fr.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/HT/RapportSGBV_fr.pdf); CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 31 (a); and CCPR/C/HTI/CO/1, para. 13.
- <sup>82</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 34 (b).
- <sup>83</sup> Ibid., paras. 34 (e) and 35 (e).
- <sup>84</sup> Ibid., para. 38.
- <sup>85</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 23. See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 34 (c).
- <sup>86</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 24 (f). See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 35 (c).
- <sup>87</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 32.
- <sup>88</sup> Ibid., paras. 36 and 37.
- <sup>89</sup> See S/2016/225, para. 35. See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 62; A/HRC/22/65, para. 68; and A/HRC/31/77, para. 70.
- <sup>90</sup> ILO, "L'OIT en Haïti", December 2015, p. 1. Available from [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_441095.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_441095.pdf).
- <sup>91</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 62 (a). See also para. 28 (b), CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 31 (d), CCPR/C/HTI/CO/1, para. 14, A/HRC/25/71, para. 56; and S/2016/225, para. 35.
- <sup>92</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 63. See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 32 (f), and CCPR/C/HTI/CO/1, para. 14.
- <sup>93</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 14.
- <sup>94</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 66.
- <sup>95</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 24 (a). See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 69.
- <sup>96</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 23. See also A/HRC/22/65, para. 70.
- <sup>97</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 69 (b).
- <sup>98</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 17. See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 13, and country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 40.
- <sup>99</sup> See A/HRC/22/65, para. 30.
- <sup>100</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 17. See also A/HRC/31/77, para. 77, A/HRC/28/82, para. 77, and A/HRC/22/65, paras. 26 and 101 (b).
- <sup>101</sup> See A/HRC/22/65, paras. 37 and 101 (j).
- <sup>102</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 29.
- <sup>103</sup> See A/HRC/29/34/Add.2, para. 82 (h).
- <sup>104</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 70. See also A/HRC/22/65, para. 73.
- <sup>105</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 70 (a) and (b).
- <sup>106</sup> Ibid., para. 71 (b).
- <sup>107</sup> See A/HRC/29/34/Add.2, para. 53.
- <sup>108</sup> See A/HRC/22/65, para. 61. See also para. 103 (b).
- <sup>109</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 7. See also country team submission for the universal periodic review of Haiti para. 44.
- <sup>110</sup> See A/HRC/31/77, paras. 74-76. See also A/HRC/28/82, paras. 72 and 73.
- <sup>111</sup> See A/HRC/31/77, para. 75. See also para. 105 (d), A/HRC/28/82, paras. 74, 75, and 90 (d); and A/HRC/25/71, paras. 66 and 83 (f).
- <sup>112</sup> See country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 45. See also OHCHR, "Haïti: l'ONU appelle à poursuivre la lutte contre l'impunité après le décès de Duvalier", 7 October 2014. Available from [www.un.org/apps/newsFr/storyF.asp?NewsID=33484#V2j6-4df21t](http://www.un.org/apps/newsFr/storyF.asp?NewsID=33484#V2j6-4df21t).
- <sup>113</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, paras. 20 and 21.

- <sup>114</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Haiti, pp. 3-5.
- <sup>115</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 22.
- <sup>116</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Haiti pp. 3-5. See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 27, CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 27, and A/HRC/29/34/Add.2, para. 52.
- <sup>117</sup> See A/HRC/29/34/Add.2, para. 82 (j).
- <sup>118</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Haiti pp. 3-4. See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 28; and CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 27 (f).
- <sup>119</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 42 (a) and (b).
- <sup>120</sup> Ibid., para. 44. See also A/HRC/28/82, para. 18.
- <sup>121</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 19. See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 18, and country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 46.
- <sup>122</sup> See CCPR/C/HTI/CO/1, para. 19. See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 19.
- <sup>123</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1er juillet 2014-30 juin 2015, para. 127.
- <sup>124</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of Haiti, paras. 48 and 47.
- <sup>125</sup> See S/2016/225, para. 10.
- <sup>126</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, paras. 25 and 26 (a). See also para. 18.
- <sup>127</sup> ILO, "L'OIT en Haïti", p. 1. See also A/HRC/29/34/Add.2, para. 39.
- <sup>128</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 31 (b).
- <sup>129</sup> Ibid., para. 32 (b).
- <sup>130</sup> ILO, "L'OIT en Haïti", p. 1.
- <sup>131</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 31 (c).
- <sup>132</sup> See A/HRC/29/34/Add.2, para. 41.
- <sup>133</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 32 (a) and (e). See also para. 12 (b).
- <sup>134</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 56 (a).
- <sup>135</sup> See A/HRC/31/77, para. 27. See also A/HRC/28/82, para. 32, and A/HRC/25/71, paras. 11, 14, 16 and 17.
- <sup>136</sup> See A/HRC/31/77, para. 29. See also A/HRC/28/82, paras. 35 and 36.
- <sup>137</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 56.
- <sup>138</sup> World Food Programme, "WFP Haiti : Country Brief", March 2016. Available from <http://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/ep/wfp273890.pdf>. See also S/2016/225, para. 43, and country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 47.
- <sup>139</sup> See A/HRC/22/65, para. 81. See also para. 106 (b).
- <sup>140</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 56 (b).
- <sup>141</sup> See A/HRC/29/34/Add.2, para. 31.
- <sup>142</sup> See A/HRC/25/71, para. 45.
- <sup>143</sup> See A/HRC/29/34/Add.2, para. 82 (c).
- <sup>144</sup> See S/2016/225, para. 63.
- <sup>145</sup> Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), "Humanitarian bulletin: Haiti", issue 59, March 2016, p. 2. Available from [www.humanitarianresponse.info/en/system/files/documents/files/ocha\\_haiti\\_humanitarian\\_bulletin\\_59-130416.pdf](http://www.humanitarianresponse.info/en/system/files/documents/files/ocha_haiti_humanitarian_bulletin_59-130416.pdf).
- <sup>146</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, paras. 57 (c).
- <sup>147</sup> Ibid., paras. 48 and 49 (a). See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 34 (a), and A/HRC/22/65, para. 86.
- <sup>148</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 48 (c). See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 33.
- <sup>149</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 34 (a). See also para. 34 (d).
- <sup>150</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 49 (e). See also OCHA, "Humanitarian bulletin: Haiti", issue 59, p. 2.
- <sup>151</sup> See A/HRC/29/34/Add.2, para. 44.
- <sup>152</sup> See A/HRC/31/77, para. 100. See also para. 101.
- <sup>153</sup> Ibid., para. 105 (f). See also A/HRC/28/82, para. 81 and 90 (f); and A/HRC/25/71, para. 83 (h).
- <sup>154</sup> Letter dated 25 September 2014 from the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, the Independent Expert on the situation of human rights in Haiti, the Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, and the Special Rapporteur on the human right to safe drinking water and sanitation to the Secretary-General, available from [https://spdb.ohchr.org/hrdb/28th/public\\_-\\_AL\\_Haiti\\_25.09.14\\_\(3.2014\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/28th/public_-_AL_Haiti_25.09.14_(3.2014).pdf); letter dated 25 November 2014 from the Assistant Secretary-General and Senior Coordinator for Cholera

- Response to the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, the Independent Expert on the situation of human rights in Haiti, the Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, and the Special Rapporteur on the human right to safe drinking water and sanitation, available from [https://spdb.ohchr.org/hrdb/28th/Haiti\\_ASG\\_25.11.14\\_\(3.2014\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/28th/Haiti_ASG_25.11.14_(3.2014).pdf); letter dated 23 October 2015 from the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights, the Independent Expert on the situation of human rights in Haiti, the Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, and the Special Rapporteur on the human right to safe drinking water and sanitation to the United Nations Secretary-General, available from [https://spdb.ohchr.org/hrdb/31st/public\\_-\\_OL\\_Other\\_\(7.2015\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/31st/public_-_OL_Other_(7.2015).pdf); letter dated 25 February 2016 from the Deputy Secretary-General to the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights, the Independent Expert on the situation of human rights in Haiti, the Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, and the Special Rapporteur on the human right to safe drinking water and sanitation, available from [https://spdb.ohchr.org/hrdb/32nd/OTH\\_25.02.16\\_\(7.2015\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/32nd/OTH_25.02.16_(7.2015).pdf). See also A/HRC/32/53, p. 107, and A/HRC/28/85, p. 84.
- <sup>155</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 53 (a) and (c).
- <sup>156</sup> Ibid., paras. 50 (a) and 51 (c). See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, paras. 33 and 34 (c).
- <sup>157</sup> See country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 48. See also CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 50, and CEDAW/C/HTI/CO/8-9, paras. 29 (d) and 36.
- <sup>158</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 51 (a). See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 30 (e) and 34 (e).
- <sup>159</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of Haiti, para. 27.
- <sup>160</sup> See country team submission for the universal periodic review of Haiti, para. 52.
- <sup>161</sup> See A/HRC/31/77, para. 22. See also A/HRC/28/82, para. 26.
- <sup>162</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 58 (d).
- <sup>163</sup> Ibid. para. 58 (e).
- <sup>164</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of Haiti, para. 45 (iii).
- <sup>165</sup> Ibid., para. 45 (iv).
- <sup>166</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 59 (e).
- <sup>167</sup> See A/HRC/31/77, para. 105 (a). See also para. 12 (i), and A/HRC/28/82, paras. 26-31 and 90 (a).
- <sup>168</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 29 (a).
- <sup>169</sup> Ibid., para. 4 (e) and 42. See also para. 41; CRC/C/HTI/CO/2-3, paras. 4 (f) and 46; CCPR/C/HTI/CO/1, para. 3 (e), and country team submission for the universal periodic review of Haiti para. 54.
- <sup>170</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 46 (b).
- <sup>171</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Haiti, pp. 1 and 5.
- <sup>172</sup> See A/HRC/31/77, para. 89. See also A/HRC/25/71, paras. 78 and 79, and A/HRC/29/34/Add.2, para. 48.
- <sup>173</sup> See S/2016/225, paras. 44 and 45.
- <sup>174</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 26 (f).
- <sup>175</sup> Ibid., para. 27 (g). See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, paras. 27 and 28, A/HRC/31/77, paras. 82 and 105 (g).
- <sup>176</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 60. See also CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 43.
- <sup>177</sup> See A/HRC/31/77, para. 87. See also S/2016/225, para. 45.
- <sup>178</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport annuel sur la situation des droits de l'homme en Haïti, 1<sup>er</sup> juillet 2014-30 juin 2015, para. 91. See also A/HRC/20/35/Add.1.
- <sup>179</sup> See A/HRC/29/34/Add.2, para. 74.
- <sup>180</sup> Ibid., para. 82 (f).
- <sup>181</sup> Ibid., para. 82 (d).
- <sup>182</sup> Ibid., para. 34.
- <sup>183</sup> Ibid., para. 82 (c). See also CCPR/C/HTI/CO/1, para. 18, A/HRC/31/77, para. 81, A/HRC/28/82, para. 80, and CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 64 (b).

- <sup>184</sup> See Human Rights Section and OHCHR, Rapport semestriel sur les droits de l'homme en Haïti, Janvier-Juin 2014, para. 78.
- <sup>185</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 65 (d). See also A/HRC/29/34/Add.2, para. 82 (a).
- <sup>186</sup> See CEDAW/C/HTI/CO/8-9, para. 39.
- <sup>187</sup> See CRC/C/HTI/CO/2-3, para. 55 (b).
- <sup>188</sup> See A/HRC/29/34/Add.2, para. 82 (i).
-